

Estimado .....  
Calle.....

Te escribo el presente burofax con acuse de recibo y certificación de texto y ello a fin de que conste fehacientemente que te he trasladado lo siguiente:

**1º.-** Yo..... PROHIBO tajantemente que vacunes a cualesquiera de nuestros hijos----- mientras estén bajo tu custodia, ya se trate de cualquier vacuna o ya, muy especialmente, la delCovid-19

Te informo que el artículo 156 del Código Civil dispone lo siguiente:

**Artículo 156:** *La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro.*

*En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuir la total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que no podrá nunca exceder de dos años.*

**2º.-** A la vista de lo anterior te ruego que me confirmes que no tienes intención de vacunar a ninguno de nuestros hijos.

En caso de que no estes de acuerdo, por favor, házmelo saber inmediatamente a fin de plantear esta controversia ante el Juez para que este decida.

En caso de no recibir respuesta confirmatoria por tu parte de que serás respetuoso con la Ley inmediatamente tendré que acudir al Juzgado al amparo del artículo 158, el cual establece que:

*El Juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará: Las disposiciones apropiadas a fin de evitar a los hijos perturbaciones dañosas en los caso de cambio de titular de la potestad de guarda.*

**La suspensión cautelar en el ejercicio de la patria potestad y/o en el ejercicio de la guarda y custodia, la suspensión cautelar del régimen de visitas y comunicaciones establecidos en resolución judicial o convenio judicialmente aprobado y, en general, las demás disposiciones que considere oportunas, a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios en su entorno familiar o frente a terceras personas.**

**3º.-** La mal llamada vacuna contra el Covid 19 no es más que un TERAPIA GENÉTICA EXPERIMENTAL, de consecuencias imprevisibles e irreversibles, desaconsejada para los menores en los propios prospectos de todas las farmaceuticas (Astrazeneca, Pfizer, moderna, etc....) Dichas vacunas han sido autorizadas por razón de emergencias por lo que no han sido aprobadas como cualquier otro medicamento o vacuna. Los ensayos previos en animales ocasionaron muertes, esterilidad y otros graves efectos secundarios. Además de lo anterior consta en nuestro poder un informe de la Universidad de Almería el cual, tras examinar el vial al microscopio electrónico concluye la existencia de nanopartículas de óxido de grafeno, un material tremendamente perjudicial para la salud.

Una vez apercibido de todo lo anterior y siendo advertido de la peligrosidad e innecesariedad de la vacuna no puede alegar desconocimiento y mirar hacia otro lado ya que ambos estamos de acuerdo en que su prioridad es la de proteger a sus hijos y no permitir que sean sometidos a experimentos de modificación genética. Máxime cuando es público y notorio QUE LOS NIÑOS NO SON POBLACIÓN DE RIESGO.

A efectos de comunicaciones te ruego te comuniques conmigo a través de la siguiente dirección de correo electrónico.....

Atentamente,

Nombre y apellidos del remitente

Dirección, tfno y mail